



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Bernabé Solís Martínez.	620
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Arnulfo Ibarra Ramírez.	621
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Juan Moreno Ramírez.	622
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano José Torres Vega.	624
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano J. Cristino Mariano Cabello Chávez.	625
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Juan Francisco Rodríguez Luna.	627
Decreto por el que se concede Jubilación a la ciudadana Luz Vázquez González.	628
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano José Rafael Ávila Rivera.	630
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Jesús Pacheco Ávila.	631
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Enrique Estrella Granados.	633
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Albino Romero Rico.	634
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano Juan Martínez Martínez.	635
Decreto por el que la Comisión Permanente adiciona la agenda de asuntos a tratar dentro del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro.	637

### PODER EJECUTIVO

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario que suscriben por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	639
--	-----

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de corredor urbano a uso habitacional y de servicios para un predio localizado en la calle Ignacio Pérez s/n y Prolongación Privada Zaragoza, Delegación Centro Histórico.	642
Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura de las calles del fraccionamiento denominado La Joya, Sección C, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	644
Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y asignación de la nomenclatura de las calles del fraccionamiento de tipo popular denominado Colinas del Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor.	646
Acuerdo relativo a la modificación de uso de suelo de un predio ubicado en el kilómetro 35+500 de la carretera El Colorado-Tolimán, en colindancia con el extremo poniente del área urbana de Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	651
Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes de la fase III del fraccionamiento Las Águilas 2, San Juan del Río, Qro.	653
Acuerdo mediante el cual se otorga reconocimiento de causahabiente de Geo Querétaro, S.A. de C.V. a favor de DIPROVI, S.A. de C.V., para realizar un fraccionamiento de tipo popular denominado Las Águilas I, II y III.	657

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

661

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de San Juan del Río este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible

Que el **Ciudadano Bernabé Solís Martínez**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con la Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. Bernabé Solís Martínez**, la cantidad de **\$3,760.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

## DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO BERNABÉ SOLÍS MARTÍNEZ

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., en fecha 21 de octubre del 2000, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se concede Jubilación al **C. Bernabé Solís Martínez** quien se desempeña como Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Municipal, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,760.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y**

**MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica**

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica**

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de San Juan del Río este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de San

Juan del Río, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Arnulfo Ibarra Ramírez**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con más de **30 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con la Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. Arnulfo Ibarra Ramírez** la cantidad de **\$2,360.70 (DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario percibi-

do y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO  
ARNULFO IBARRA RAMÍREZ**

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., en fecha 21 de octubre del 2000, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se concede Jubilación al **C. Arnulfo Ibarra Ramírez** quien se desempeña como Ayudante General en la Coordinación de Imagen Urbana, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,360.70 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**A T E N T A M E N T E  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el

Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de San Juan del Río este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Juan Moreno Ramírez**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con más de **30 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con la Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. Juan Moreno Ramírez**, por la cantidad de **\$1,872.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO**

**JUAN MORENO RAMÍREZ**

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 5 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., en fecha 21 de octubre del 2000, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se concede Jubilación al **C. Juan Moreno Ramírez** quien se desempeña como Músico en la Coordinación de Giras y Eventos Oficiales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,872.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA**  
**TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ**  
**VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del

año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO  
41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO  
ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano José Torres Vega**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **45 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que este Poder Legislativo considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. José Torres Vega**, por la cantidad de **\$6,669.70 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO  
JOSÉ TORRES VEGA**

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconoci-

miento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. José Torres Vega** quien se desempeña como Policía en la Dirección General de Seguridad Pública, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,669.70 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica**

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica**

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996., para tener derecho a la Jubilación los trabajadores re-

quiere de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible

Que el **Ciudadano J. Cristino Mariano Cabello Chávez**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. J. Cristino Mariano Cabello Chávez**, por la cantidad de **\$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO J. CRISTINO MARIANO CABELLO CHÁVEZ**

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. J. Cristino Mariano Cabello Chávez** quien se desempeña como Intendente en la Vía Pública adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes, Plantas y Panteones de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de \$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le corres-

pondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**



SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Juan Francisco Rodríguez Luna**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **33 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. Juan Francisco Rodríguez Luna**, por la cantidad de **\$7,253.36 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ LUNA

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. Juan Francisco Rodríguez Luna** quien se desempeña como Supervisor de Notificación en la Secretaría de Economía y Finanzas, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,253.36 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho;

siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que la **Ciudadana Luz Vázquez González**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación a la **C. Luz Vázquez González**, por la cantidad de **\$1,722.14 (UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LUZ VÁZQUEZ GONZÁLEZ**

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación a la **C. Luz Vázquez González** quien se desempeña como Auxiliar de Matanza adscrita a la Dirección de Rastro y Mercados Municipales de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,722.14 (UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**A T E N T A M E N T E  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano José Rafael Ávila Rivera**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde las Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, toda vez que el citado ordenamiento y

dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. José Rafael Ávila Rivera**, por la cantidad de **\$2,136.82 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

## DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. José Rafael Ávila Rivera** quien se desempeña como trabajador adscrito al Departamento de Aseo Público y Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,136.82 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA**  
**TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ**  
**VICEPRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho;

siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Jesús Pacheco Ávila**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. Jesús Pacheco Ávila**, por la cantidad de **\$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JESÚS PACHECO ÁVILA**

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. Jesús Pacheco Ávila** quien se desempeña como Peón adscrito al Departamento de Operaciones de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**A T E N T A M E N T E  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Enrique Estrella Granados**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo, aprueba otorgar la Jubilación al **C. Enrique Estrella Granados**, por la cantidad de **\$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

## DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE ESTRELLA GRANADOS

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. Enrique Estrella Granados** quien se desempeña como Intendente en la Vía Pública adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes, Plantas y Panteones de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los

referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Albino Romero Rico**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **28 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. Albino Romero Rico**, por la cantidad de **\$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario



percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALBINO ROMERO RICO**

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. Albino Romero Rico** quien se desempeña como Intendente en la Vía Pública adscrito al Departamento de Aseo Público y Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de \$1,608.43 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**A T E N T A M E N T E  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindica-

to de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores requieren de 28 años de servicio, otorgando el Municipio de Querétaro este Derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la Sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que corresponde al trabajador por haber prestado sus servicios durante determinado tiempo, a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Municipio de Querétaro, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Juan Martínez Martínez**, ha cumplido fehacientemente con los requisitos para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, por contar con **29 años** de servicio prestado al H. Ayuntamiento de Querétaro, según consta en las documentales anexas al expediente respectivo.

Que esta Legislatura considera procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105, 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con las Cláusulas 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996.

Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo aprueba otorgar la Jubilación al **C. Juan Martínez Martínez**, por la cantidad de **\$6,175.65 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**ÚNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusulas 30.34, 49 y 50 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro en fecha 1° de enero de 1996, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede Jubilación al **C. Juan Martínez Martínez** quien se desempeña como Policía adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública asignándosele por ese concepto en forma vitalicia, la cantidad de \$6,175.65 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**A T E N T A M E N T E  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**DIP. GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. RAÚL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 43, 44 FRACCIONES II Y III, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 43, 46 Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que esta Comisión Permanente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, publicándose la convocatoria en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” número 2 de fecha 9 de enero de 2002.

Que por disposición del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Legislatura reunida en período extraordinario de sesiones sólo puede ocuparse del asunto para el cual fue convocada.

Que el Poder Legislativo tiene la necesidad de desahogar otros asuntos diversos a los contemplados en la convocatoria, cuyo trámite requiere la adición de la Agenda Legislativa, a fin de atenderse en el presente Período Extraordinario.

Que al ser facultad de la Comisión Permanente expedir el Decreto para convocar a Período Extraordinario, señalando los asuntos que habrán de tratarse en el mismo, consecuentemente le corresponden facultades para modificarlo.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**“DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE ADICIONA LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan a la Agenda Legislativa correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, los siguientes puntos:

**48.-** Iniciativa de Decreto para la donación de un predio y una fracción de predio propiedad municipal de Querétaro, a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C. Presentada por el Ayuntamiento de Querétaro.

**49.-** Solicitud de autorización para la desafectación de un predio propiedad del Municipio de San Juan del Río, ubicado en la Col. Vista Hermosa. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento.

**50.-** Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3° en su párrafo primero, fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**51.-** Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 293 del Código Penal para el Es-

tado de Querétaro y adiciona una fracción XX, al artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro. Presentado por las Comisiones Unidas de Administración de Justicia y Prevención y Readaptación.

**52.-** Dictamen de la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2002. Presentado por la Comisión de Hacienda.

**53.-** Dictamen de la solicitud de autorización para celebrar convenios para la instalación de postes y basureros y para la instalación de paraderos en el Municipio de Colón, Qro. Presentado por la Comisión de Hacienda.

**54.-** Dictamen de la solicitud de autorización para la instalación de paraderos del servicio público de transporte de pasajeros en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. Presentado por la Comisión de Hacienda.

**55.-** Solicitud que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, para reasignar a dicha Comisión, todas las iniciativas de ley que reformen, deroguen o adicionen a la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga.

**56.-** Solicitud que presentan las Comisiones Unidas de Administración de Justicia y de Asuntos de Equidad de Género y Desarrollo Humano Integral, para reasignar a la primera de ellas, la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 236 y 237 del Código Penal del Estado de Querétaro", a fin de que se dictamine de manera conjunta con la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 236, 237 Bis, 238, 239 del Código Penal y 121 del Código de Procedimientos Penales, ambos del Estado de Querétaro".

**57.-** Informe respecto al Acuerdo que envía la Legislatura de Baja California, por el que se solicita al Congreso de la Unión se establezca el marco legal para la creación de un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Agropecuario y Rural. Presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Minero.

**58.-** Informe respecto al Acuerdo que envía la Legislatura de Guanajuato, por el cual convoca a las Legislaturas del País, a integrar un Grupo Nacional de Legisladores Locales del Sector Agropecuario. Presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Minero.

## TRANSITORIOS

**UNICO.-** Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos del artículo 44 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**DADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**VICEPRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

Rúbrica

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SUHAILA MARIA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS E ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL C. DAVID HERRERA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROF. RUBEN ESPINOZA OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. ROGELIO RUIZ ROBLES, TESORERO MUNICIPAL Y EL ING. PAULINO GOMEZ DE LA ROSA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES.

1. Una de las acciones prioritarias en las presentes administraciones Estatal y Municipal es ordenar y regular el crecimiento de los centros de población de una manera armónica y equilibrada, de acuerdo con lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.
2. Es de orden publico e interés social de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”, que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo.
3. Las reformas al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan autonomía plena a los Municipios en Materia de Desarrollo Urbano y este convenio viene a reafirmar las facultades que tiene por Ley el Municipio, de acuerdo

con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es facultad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en el ámbito de su competencia, coordinar las acciones tendientes a normar y ordenar el desarrollo urbano, mediante la asesoría y el apoyo técnico.

### DECLARACIONES.

#### I. De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

- 1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- 1.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 1.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

#### II. De “**EL MUNICIPIO**”:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13

fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

- II.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Febrero del 2002, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente convenio.
- II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 47 fracción V y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juárez # 4, Col. Centro Pinal de Amoles, Qro.

### III.- De "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** De conformidad con las declaraciones que anteceden y en apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

### CLAU S U L A S.

**PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y "**EL MUNICIPIO**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación entre ambos, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este convenio.

**SEGUNDA.-** Los procedimientos a que se refiere la cláusula que antecede, tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, los cuales serán aplicables de manera integral en todo "**EL MUNICIPIO**".

**TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a "**EL MUNICIPIO**", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen.

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

**QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y "**EL MUNICIPIO**" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

**SEXTA.-** A partir de la entrada en vigor de este convenio, corresponderá a "**EL MUNICIPIO**", expedir las autorizaciones y licencias de:

1. Licencias de construcción de todo tipo.
2. Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.
3. Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.
4. Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".

"**EL MUNICIPIO**" participará de manera coordinada con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en la revisión de proyectos arquitectónicos, proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y programas de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente la normatividad derivada de los mismos.

**SEPTIMA.-** En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la declaración que antecede, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que las contribuciones fiscales, incluidos las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio, se causarán al 100% a favor de **"EL MUNICIPIO"** integrándolas a su patrimonio.

**NOVENA.-** En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 212, 213 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Estado.
- c) Condonar las multas que impongan en el ejercicio de sus atribuciones.

**DECIMA.-** Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado y en su falta del Código Fiscal del Estado.

**DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, realizará las actividades necesarias para verificar que en las autorizaciones referidas en la Cláusula Sexta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** en la esfera de sus competencias promoverán la adecuación del marco jurídico, a efecto de reservar para **"EL MUNICIPIO"** la potestad del otorgamiento de licencias y autorizaciones establecidas en el artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

**DÉCIMA CUARTA.-** El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá revisarse o modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que podrán celebrar otros convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el 30 de septiembre del año 2003.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de febrero del año dos mil dos.

**POR "EL ESTADO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO.

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Rúbrica

**LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS**  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

Rúbrica

**ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS.  
Rúbrica

**POR "EL MUNICIPIO"**

**SR. DAVID HERRERA SÁNCHEZ.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

**PROFR. RUBEN ESPINOZA OLVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**C. P. ROGELIO RUIZ ROBLES**  
TESORERO MUNICIPAL  
Rúbrica

**ING. PAULINO GOMEZ DE LA ROSA.**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de enero de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Corredor Urbano a Uso Habitacional y de Servicios, sobre un predio con superficie de 8,875.54 m2, localizado en la Calle Ignacio Pérez s/n y Prolongación Privada Zaragoza, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

**"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES II Y V Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA**

**PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO A USO HABITACIONAL Y DE SERVICIOS, SOBRE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 8,875.54 M2, LOCALIZADO EN LA CALLE IGNACIO PÉREZ S/N Y PROLONGACIÓN PRIVADA ZARAGOZA, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.**

### CONSIDERANDO

1. Con fecha 27 de agosto de 2001, se recibió en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal escrito signado por el Lic. Hans A. Frei Glabischnig, Director General de "NIPPO DESARROLLOS", S.A. DE C.V., mediante el cual solicita el cambio de Uso de Suelo de Corredor Urbano a Uso Habitacional, de un predio localizado en la Calle Ignacio Pérez s/n y Prolongación Privada Zaragoza, Delegación Centro Histórico, con una superficie de 8,875.54 m2.
2. Con fecha 29 de octubre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 133/01, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:
  - 2.1. El predio cuenta con una superficie de 8,875.54 m2 con las siguientes medidas y colindancias:



**Al Nororiente:** en 151.12 metros en línea quebrada con Prolongación privada Zaragoza y en 22.53 metros con Calle Ignacio Pérez.

**Al Sur:** en 138.29 metros con el Plantel Educativo "CUDEC", S.C.

**Al Norponiente:** en 66.19 metros con propiedad privada.

**Al Surponiente:** en 81.06 metros con propiedad privada.

2.2. El predio se encuentra localizado, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, en zona destinada a Corredor Urbano, por lo que de acuerdo a la Tabla de Normatividad de Usos de dicho Plan Urbano, es permitido dependiendo de la superficie del predio, construir hasta un número no mayor a 50 viviendas.

2.3. De acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección al anteproyecto arquitectónico presentado, se pretende la construcción de 32 departamentos en cuatro módulos, con ocho viviendas por módulo, lo cual determina una densidad de población de 180 hab/ha, así como la ampliación del Plantel Educativo (CUDEC) y área de estacionamiento en dos niveles con capacidad de 80 cajones en la planta baja y 180 cajones en planta sótano.

2.4. Esta Dirección considera factible la modificación de Uso de Suelo de Corredor Urbano a Uso Habitacional y de Servicios, con densidad de población de 180 hab/ha, por ser permitido y compatible con lo existente en esa zona, lo cual permitirá mantener un equilibrio entre el comercio, el servicio educativo y la vivienda en la misma, así como resolver en parte la problemática de estacionamiento que existe en dicha zona.

3. La Empresa "NIPPO INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., deberá solicitar en su momento, la Licencia de Construcción y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción.

4. La Empresa "NIPPO INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública No. 20,371, de fecha 6 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular Número 17 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 3989/3.

5. Mediante Escritura Pública No. 6640, de fecha 21 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 19 de esta Ciudad, e inscrita bajo la Partida Número 72 del Libro CXIV, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Lic. Hans A. Frei Glabischnig acredita su personalidad jurídica. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso c), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "NIPPO INMOBILIARIA", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el Lic. Hans A. Frei Glabischnig, el cambio de Uso de Suelo de Corredor Urbano a Uso Habitacional y de Servicios, sobre un predio con superficie de 8,875.54 m<sup>2</sup>, localizado en la Calle Ignacio Pérez s/n y Prolongación Privada Zaragoza, Delegación Centro Histórico.

**SEGUNDO.-** En el predio de referencia se llevará a cabo la construcción de 32 departamentos en cuatro módulos, con ocho viviendas por módulo, así como la ampliación del plantel educativo (CUDEC) y área de estacionamiento en dos niveles con capacidad de 80 cajones en la planta baja y 180 cajones en planta sótano, asimismo, contará con una densidad de población de 180 hab/ha, por ser permitido y compatible con lo existente en esa zona, lo cual permitirá un equilibrio entre el comercio, el servicio educativo y la vivienda misma, así como resolver en parte la problemática de estacionamiento que existe en dicha zona.

**TERCERO.-** La Empresa "NIPPO INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., deberá solicitar en su momento, la Licencia de Construcción y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción.

**CUARTO.-** El Promotor debe otorgar al Municipio de Querétaro el 10% de la superficie total del predio, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

**SEXTO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Centro Histórico y a la Empresa "NIPPO INMOBILIA-

RIA", S.A. de C.V., por conducto de su Director General, Lic. Hans A. Frei Glabischnig. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la autorización de la Nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado la Joya, Sección "C", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 36 Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 112 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, SUSCRITO POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO RE-**

**SOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA JOYA, SECCIÓN "C", DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.**

### CONSIDERANDOS

1. Con fecha 13 de diciembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el C. Víctor Eduardo Valdéz Martín del Campo, apoderado legal de "Factoraje Serfín", S.A., mediante el cual solicita la autorización de la Nomenclatura correspondiente a la Sección "C", del fraccionamiento La Joya, perteneciente a la Delegación Josefa Vergara y Hernández en esta ciudad.
2. El fraccionamiento en cuestión, fue autorizado en su totalidad en el año de 1987 conforme a la ley de fraccionamientos que en ese entonces se encontraba vigente.
3. El Fraccionamiento "La Joya", cedió al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública No. 10,117, de fecha 9 de mayo de 1991, las áreas de donación respectivas.
4. Con fecha 14 de enero de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 05/02, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

**4.1.** Mediante escrito el C. Víctor Eduardo Valdez Martín del Campo, solicita la autorización de la nomenclatura

de las calles del Fraccionamiento denominado La Joya, Sección "C", que a continuación se indican:

Sara García  
 Pedro Infante  
 Boulevard Dolores del Río  
 Javier Solís  
 Prudencia Grifell  
 Agustín Lara  
 María Félix  
 Mario Moreno  
 Gaspar Henaine  
 Pedro Armendariz  
 Ramón Valdez  
 José Soler  
 Adalberto Martínez  
 Gloria Marín  
 Mauricio Garcés  
 Esther Fernández

**4.2.** Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado La Joya, Sección "C", ya que son la continuación de los ya existentes en las secciones A y B del Fraccionamiento....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso a), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento denominado La Joya, Sección "C", ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, como a continuación se indica:

#### PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "LA JOYA"

DENOMINACIÓN	METROS LINEALES	POR CADA 100.00 ML \$252.40	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$63.20	TOTAL
SARA GARCÍA	232.94	\$ 504.80	\$ 189.60	\$ 694.40
PEDRO INFANTE	276.14	\$ 504.80	\$ 442.40	\$ 947.20
BLVD.. DOLORES DEL RIO	649.04	\$1,514.40	\$ 252.80	\$1,767.20
JAVIER SOLÍS	116.00	\$ 252.40	\$ 63.20	\$ 315.60
PRUDENCIA GRIFELL	119.00	\$ 252.40	\$ 63.20	\$ 315.60
AGUSTÍN LARA	145.74	\$ 252.40	\$ 252.80	\$ 505.20
MARÍA FÉLIX	155.89	\$ 252.40	\$ 316.00	\$ 568.40
MARIO MORENO	231.00	\$ 757.20	\$ 316.00	\$1,073.20
GASPAR HENAINE	229.22	\$ 504.80	\$ 126.40	\$ 631.20
PEDRO ARMENDÁRIZ	224.42	\$ 504.80	\$ 126.40	\$ 631.20
RAMÓN VALDEZ	48.00	\$ 252.40	\$ 0.00	\$ 252.40
JOSÉ SOLER	49.61	\$ 252.40	\$ 0.00	\$ 252.40
ADALBERTO MARTÍNEZ	294.47	\$ 504.80	\$ 568.80	\$ 1,073.60
GLORIA MARÍN	151.00	\$ 252.40	\$ 316.00	\$ 568.40
MAURICIO GARCÉS	220.19	\$ 504.80	\$ 126.40	\$ 631.20
ESTHER FERNÁNDEZ	99.36	\$ 252.40	\$ 0.00	\$ 252.40
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 10,479.60</b>
<b>25% ADICIONAL</b>				<b>\$ 2,619.90</b>
<b>T O T A L</b>				<b>\$ 13,099.50</b>

**(TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.)**

**SEGUNDO.-** "Factoraje Serfín", S.A., debe pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura, la cantidad de \$ 13,099.50 (TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el año 2002.

**TERCERO.-** "Factoraje Serfín", S.A., debe instalar las Placas de Nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

**QUINTO.-** Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público

de la Propiedad y de Comercio, a costa de "Factoraje Serfín", S. A.

**SEXTO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delega-

ción Josefa Vergara y Hernández y al C. Víctor Eduardo Valdéz Martín del Campo, apoderado legal de "Factoraje Serfín", S. A....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 82, 83, 89, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 109, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 140, 143, 145, 152, 165 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y 5° FRACCIÓN VII DE LA LEY DE INGRESOS Y**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL AÑO 2002; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "COLINAS DEL PONIENTE", DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.**

### CONSIDERANDOS

1. Con fecha 19 de noviembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Ing. Alejandro Narváez Fernández, representante legal de la empresa "Promociones HABI," S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Colinas del Poniente", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.
2. Con fecha 14 de enero de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio Número DDU/DU/52/2001, suscrito por el Arq. Fernando González Salinas, Director de

Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable a la solicitud del Ing. Alejandro Narváez Fernández, representante legal de la empresa "Promociones HABI," S. A. de C. V., considerando lo siguiente:

**2.1.-** El Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", se ubica en Avenida de la Luz esquina Prolongación Bernardo Quintana, en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

**2.2.** Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

**CUADRO DE ÁREAS**

CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área Total	151,575.23 m <sup>2</sup>	100.00%
Área Vendible	86,070.81 m <sup>2</sup>	56.78%
Área de Vialidad	50,345.12 m <sup>2</sup>	33.22%
Área de Donación para Equipamiento Urbano	10,598.78 m <sup>2</sup>	7.00%
Área de Donación para Áreas Verdes	4,560.52 m <sup>2</sup>	3.00%

**2.3.** El Fraccionamiento se conforma de 3 etapas, las cuales se describen a continuación:

**CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPAS**

ETAPA	SUP. TOTAL POR ETAPA
ETAPA 1	66,601.09 m <sup>2</sup>
ETAPA 2	54,238.80 m <sup>2</sup>
ETAPA 3	30,735.34 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>151,575.23 m<sup>2</sup></b>

**2.4.** Las superficies que conforman la Etapa 1, se desglosan de la siguiente manera:

**ETAPA 1**

CONCEPTO	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	45,740.66 m <sup>2</sup>
ÁREA DE VIALIDAD	19,600.43 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DE DONACIÓN	1,260.00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>\$66,601.09 m<sup>2</sup></b>

**2.5.** Las manzanas y lotes de la Etapa 1 se desglosan de la siguiente manera:

**CUADRO DE LOTES**

LOTES			
MANZANA	REGULARES	IRREGULARES	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
M-14	6	0	540.00
M-15	16	0	1,440.00
M-16	40	5	4,119.74
M-17	51	6	5,251.19
M-18	21	2	2,145.86

M-19	35	5	3,791.86
M-20	33	5	3,655.63
M-21	24	5	2,799.39
M-22	19	2	18,926.14
M-23	16	3	1,943.16
M-24	5	2	1,127.69
<b>TOTAL</b>	<b>266</b>	<b>35</b>	<b>45,740.66 m<sup>2</sup></b>

**TOTAL DE LOTES 301**

**2.6.** El cuadro de áreas de Donación de la 1ª Etapa son las siguientes:

Lote Regular de la Manzana 16	630.00 m <sup>2</sup>
Lote Regular de la Manzana 19	630.00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1,260.00 m<sup>2</sup></b>

**2.7.** Con base a lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal por conducto de su Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable para la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Colinas del Poniente".

**3.** Con fecha 14 de febrero de 2001 se recibió en el Departamento de Proyectos de Cabildo el Dictamen Técnico con Número de folio 029/2002, suscrito por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Arq. Fernando González Salinas Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite la Autorización de la Nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Colinas del Poniente", desprendiéndose lo siguiente:

**3.1.** El Secretario del Ayuntamiento solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Autorización de la Nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Colinas del Poniente", las cuales a continuación se indican:

CORDILLERA DEL HIMALAYA  
 CORDILLERA MARQUÉS  
 CORDILLERA TANGAMANGA  
 CORDILLERA CENTRAL  
 CORDILLERA ARAKAN  
 CORDILLERA AZUL  
 CORDILLERA KARAKORUM  
 CORDILLERA VENTANA

CORDILLERA FRÍA  
 MONTE TARAHUMARA  
 MONTE REAL  
 MONTE VIEJO  
 MONTES VERDES  
 MONTES DE LOS ANDES  
 MONTE KELUT  
 MONTE KARPATO  
 MONTE APENINO  
 MONTE EVEREST  
 AV. DE LA LUZ

**3.2.** Una vez realizado el análisis correspondiente y haber verificado los archivos de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se constató que cuatro de las propuestas de la Nomenclatura se repiten con los existentes en la Colonia Loma Bonita, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, los cuales son:

MONTE DE LOS ANDES  
 MONTE KARPATO  
 MONTE APENINO  
 MONTE EVEREST

Por lo cual esta Dirección propone la siguiente Nomenclatura:

CORDILLERA DE LAS ROCALLOSAS  
 MONTES DE TOLEDO  
 MONTES APALACHES  
 CORDILLERA NEOVOLCÁNICA

**3.3.** Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Colinas del Poniente", propuesta que a continuación se indica:

CORDILLERA HIMALAYA  
 CORDILLERA MARQUÉS  
 CORDILLERA TANGAMANGA  
 CORDILLERA CENTRAL  
 CORDILLERA ARAKAN  
 CORDILLERA AZUL  
 CORDILLERA KARAKORUM  
 CORDILLERA VENTANA  
 CORDILLERA FRÍA  
 MONTE TARAHUMARA  
 MONTE REAL  
 MONTE VIEJO  
 MONTES VERDES  
 COORDILLERA DE LAS ROCALLOSAS  
 MONTE KELUT  
 MONTES DE TOLEDO

MONTES APALACHES  
 CORDILLERA NEOVOLCÁNICA  
 AV. DE LA LUZ

4. El interesado presenta copia certificada del Convenio de Desarrollo Inmobiliario realizado entre "Promociones HABI", S.A. de C.V. y CYTJA, S. de R. L., en el cual se comprometen a desarrollar conjuntamente en el Inmueble propiedad de CYTJA, S. de R. L. la edificación y enajenación a terceros de las viviendas que se puedan construir, por lo que se desprende que precisamente el Fraccionamiento "Colinas del Poniente", se desarrollará en una propiedad de la empresa "CYTJA", S. de R.L. y que la empresa "Promociones HABI", S.A. de C.V., será quien ejecutará el proyecto y gestionará los trámites y licencias para tal efecto.
5. La Empresa CITJA, S. de R. L. acredita ser propietaria de una fracción de terreno correspondiente de la fracción cuarta en que se dividió la Ex Hacienda de Carrillo, en este Municipio, mediante copia certificada de la Escritura No. 7,890, de fecha 4 de diciembre de 1970, pasada ante la Fe del Lic. Fernando Díaz Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 6 de esta ciudad.
6. Mediante la Escritura Pública No. 5,581, de fecha 21 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público Titular de la Notaría No. 28 de la Ciudad de San Luis Potosí, el Ing. Alejandro Augusto Narváez Fernández acredita tener poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgado por "Promociones HABI", S.A. de C.V....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso d), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**... PRIMERO.-** Se otorga a la empresa "Promociones HABI", S.A. de C.V., a través de su representante legal, el Ing. Alejandro Narváez Fernández, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", ubicado en Avenida de la Luz esquina Prolongación Bernardo Quintana, Delegación Félix Osores Sotomayor. Dichas Obras deberán quedar concluidas

dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

**SEGUNDO.-** El Promotor deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible para la Etapa 1 ante la Tesorería Municipal, para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, la siguiente cantidad:

<b>Derechos por Superficie Vendible</b>	
\$45,740.66 X 1.15%	\$52,601.75
25% adicional.	<u>\$13,150.43</u>
	<b>\$65,752.18</b>

**(SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M. N.)**

**TERCERO.-** De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de junio de 2001, el Promotor deberá depositar por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, la siguiente cantidad:

<b>Derechos por Supervisión</b>	
\$5'396,305.07 X 1.5%	\$80,944.57
25% adicional.	<u>\$20,236.14</u>
	<b>\$101,180.71</b>

**(CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 71/100 M. N.)**

**CUARTO.-** Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

**CUADRO DE ÁREAS**

CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área Total	151,575.23 m2	100.00%
Área Vendible	86,070.81m2	56.78%
Área de Vialidad	50,345.12 m2	33.22%
Área de Donación para Equipamiento Urbano	10,598.78 m2	7.00%
Área de Donación para Áreas Verdes	4,560.52 m2	3.00%

**QUINTO.-** El Fraccionamiento se conformará de 3 etapas, las cuales se describen a continuación:

**CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPAS**

ETAPA	SUP. TOTAL POR ETAPA
ETAPA 1	66,601.09 m2
ETAPA 2	54,238.80 m2
ETAPA 3	30,735.34 m2
<b>TOTAL</b>	<b>151,575.23 m2</b>

**SEXTO.-** El Propietario debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 15,159.30 m2, por concepto de donación que corresponde al 10% del área total del predio a urbanizar dentro del Fraccionamiento, desglosándose de la siguiente manera:

<b>Equipamiento Urbano:</b>	10,598.78 m2	7.00 %	Ubicado en la Manzana 12
<b>Áreas Verdes:</b>	4,560.52 m2	3.00 %	Ubicada en las Manzanas 3, 7, 10,13, 16 y 19.

**SÉPTIMO.-** El Propietario debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 50,345.12 m2, por concepto de vialidades.

**OCTAVO.-** Las superficies que conforman la Etapa 1, se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	ETAPA 1	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE		45,740.66 m2
ÁREA DE VIALIDAD		19,600.43 m2
ÁREA TOTAL DE DONACIÓN		<u>1,260.00 m2</u>
<b>TOTAL</b>		<b>66,601.09 m2</b>

**NOVENO.-** Las manzanas y lotes de la Etapa 1 se desglosan de la siguiente manera:

**CUADRO DE LOTES**

LOTES			
MANZANA	REGULARES	IRREGULARES	SUPERFICIE M2
M-14	6	0	540.00
M-15	16	0	1,440.00
M-16	40	5	4,119.74
M-17	51	6	5,251.19
M-18	21	2	2,145.86
M-19	35	5	3,791.86
M-20	33	5	3,655.63
M-21	24	5	2,799.39
M-22	19	2	18,926.14
M-23	16	3	1,943.16
M-24	5	2	1,127.69
<b>TOTAL</b>	<b>266</b>	<b>35</b>	<b>45,740.66 m2</b>

**TOTAL DE LOTES 301**

**DÉCIMO.-** El cuadro de áreas de Donación de la Etapa 1 son las siguientes:

Lote Regular de la Manzana 16	630.00 m2
Lote Regular de la Manzana 19	630.00 m2
<b>TOTAL</b>	<b>1,260.00 M2</b>

**DÉCIMO PRIMERO.-** El fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro y se encargará a su vez de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto para la habilitación de las áreas verdes, mismas que deberá ejecutar a su costa.

**DÉCIMO TERCERO.-** La empresa "Promociones HABI", S.A. de C.V., deberá realizar la señalización vertical y horizontal de la intersección del Boulevard de la Luz y el Boulevard Bernardo Quintana (Av. Noroccidental) de acuerdo a las especificaciones que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, además de presentar las propuestas de acceso al Fraccionamiento para etapas subsecuentes.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se aprueba la Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor, con las siguientes denominaciones:

**PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL PONIENTE"**

DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMEROS 100 ML \$252.40	LONGITUD EXCE- DENTE \$63.20 POR CADA 10 ML	TOTAL A PAGAR
<b>CORDLLERA HIMALAYA</b>	630.00	1,514.40	189.00	\$1,704.00
CORDILLERA MARQUÉS	110.00	252.40	63.20	\$ 315.60
CORDILLERA TANGAMANGA	175.60	252.40	442.40	\$ 694.80
CORDILLERA CENTRAL	175.60	252.40	442.40	\$ 694.80
CORDILLERA ARAKAN	190.60	252.40	568.80	\$ 821.20
CORDILLERA AZUL	120.00	252.40	126.40	\$ 378.80
CORDILLERA KARAKORUM	755.00	1,766.80	316.00	\$2,082.80
CORDILLERA VENTANA	215.40	504.80	63.20	\$ 568.00
CORDILLERA FRÍA	212.00	504.80	63.20	\$ 568.00
MONTE TARAHUMARA	190.70	252.40	56.80	\$ 801.20
MONTE REAL	176.00	252.40	442.40	\$ 694.80
MONTE VIEJO	173.20	252.40	442.40	\$ 694.80
MONTES VERDES	191.40	252.40	568.80	\$ 851.20
CORDILLERA DE LAS ROCALLOSAS	157.60	252.40	316.00	\$ 568.40
MONTE KELUT	137.20	252.40	189.60	\$ 442.00
MONTES DE TOLEDO	111.70	252.40	63.20	\$ 315.60
MONTES APALACHES	83.00	252.40	0.00	\$ 252.40
CORDILLERA NEOVOLCÁNICA	54.50	252.40	0.00	\$ 252.40
AV. DE LA LUZ	67.00	252.40	0.00	\$252.40
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 12,943.20</b>
			<b>25% ADICIONAL</b>	<b>\$ 3,235.80</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,179.00</b>

**DÉCIMO QUINTO.-** El fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos por Nomenclatura la cantidad de \$16,179.00 (DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO SEXTO.-** El Propietario deberá instalar las placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.



**DÉCIMO SÉPTIMO.-** A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**DÉCIMO NOVENO.-** Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del fraccionador.

**VIGÉSIMO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del

Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa "Promociones HABI", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----**

-----DOY FE.-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚM. 42 (CUARENTA Y DOS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 6.- RETOMAR PUNTO NO. 9 ACTA 24: SOLICITUD DE LA EMPRESA "VERGEL DE LA PEÑA" PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE APROX. 60 HAS.-----

### -----ACUERDO:-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. ING. JORGE ROLLAND CONSTANTINE, ING. JOSUÉ CAÑADA BLASCO, ING. JORGE PURECO RODRÍGUEZ Y SR. ANTONIO DU-POND JIMÉNEZ, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO CONOCIDO COMO "LOS ARVIZU" AHORA "LOS FERNANDO" Y "LA AZOTEÍTA" UBICADO EN EL KILÓMETRO 35+500 DE LA CARRETERA EL COLORADO - TOLIMÁN, EN COLINDANCIA CON EL EXTREMO PONIENTE DEL ÁREA URBANA DE VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 60 (SESENTA) HECTÁREAS, PARA SER DESTINADO A USO URBANO PARA LA UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "VERGEL DE LA PEÑA"; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN DE CABILDO, RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 78, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1 FRACCIÓN II, 5, 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

**SEGUNDO:** QUE ACTUALMENTE EL USO DE SUELO DEL PREDIO DE REFERENCIA ES PARA AGRICULTURA DE TEMPORAL CON TIPO DE CULTIVO ANUAL (AÚN CUANDO EL PREDIO NO PRESENTA INDICIOS DE USOS AGRÍCOLAS O PRACTÍCOLAS RECIENTES) Y ASOCIADO CON VEGETACIÓN DE MATORRAL ESPINOSO, NOPALERA Y ÁREA DE PASTIZAL INDUCIDO;

**TERCERO:** QUE ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA SIN USO AGRÍCOLA O PRACTÍCOLA, CON GEOLOGÍA DE ROCAS SEDIMENTARIAS DE FORMACIÓN CLÁSTICA O DETRÍTICAS TIPO ARENISCA-CONGLOMERADO, LLAMADOS ESTOS ÚLTIMOS CANTOS RODADOS Y GUIJARROS DE ENTRE 2 Y 256 MM. DE TAMAÑO; LA EDAFOLOGÍA ES DEL TIPO VERTISOL PÉLICO DE TEXTURA FINA, EN LOS 30 CM. DE LA SUPERFICIE DEL

SUELO, SOBRE LECHO DE ROCA PETROCÁLICA LOCALIZADA A MENOS DE 50 CM. DE PROFUNDIDAD;

**CUARTO:** EL USO POTENCIAL DEL SUELO ES DE CAPACIDAD AGROLÓGICA III, QUE SON SUELOS AGRÍCOLAS CON LIMITACIONES SEVERAS POR NECESITAR MÉTODOS DE LABRANZA ESPECIALES; SÓLO DISPONEN DE AGUA EN ÉPOCAS DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL, TIENE COMO FACTORES LIMITANTES LA POCA PROFUNDIDAD DEL SUELO Y EL CLIMA POR LA ESCASEZ DE HUMEDAD, ASÍ COMO LA PEDREGOSIDAD DEL SUELO, QUE DIFICULTA LAS LABORES AGRÍCOLAS;

**QUINTO:** QUE EL PREDIO CUENTA CON LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, EN TRÁMITE, DE DOS POZOS PROFUNDOS ADEMÁS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, ASÍ COMO CON LA PREFACTIBILIDAD PARA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;

**SEXTO:** QUE EL "COMITÉ" DE IMAGEN URBANA Y PROTECCIÓN A LA PEÑA" OTORGÓ SU APROBACIÓN AL PROYECTO;

**SÉPTIMO:** QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO N.T. 24190-25742 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2001, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, ING. ALFONSO I. RAMOS ROCHA, EMITE OPINIÓN TÉCNICA EN EL SENTIDO DE QUE PUEDE SER VIABLE LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO RÚSTICO A URBANO PARA LA UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA;

POR LO EXPUESTO ES DE RESOLVERSE Y SE

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** SE OTORGA A LOS C. C. ING. JORGE ROLLAND CONSTANTINE, ING. JOSUÉ CAÑADA BLASCO, ING. JORGE PURECO RODRÍGUEZ Y SR. ANTONIO DU-POND JIMÉNEZ, AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 35+500 DE LA CARRETERA EL COLORADO – TOLIMÁN, EN COLINDANCIA CON EL EXTREMO PONIENTE DEL ÁREA URBANA DE VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 60

(SESENTA) HECTÁREAS DE USO AGRÍCOLA DE TEMPORAL PARA SER DESTINADO A LA UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "VERGEL DE LA PEÑA", EL CUAL INCLUIRÁ ZONA HABITACIONAL HOTELERA, COMERCIAL Y RECREATIVA, CON DENSIDAD DE POBLACIÓN BAJA, Y QUE SE UBICARÁ EN LA DELEGACIÓN DE VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

**SEGUNDO:** LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN CUESTIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A LO SIGUIENTE:

- I. LOS C.C. ING. JORGE ROLLAND CONSTANTINE, ING. JOSUÉ CAÑADA BLASCO, ING. JORGE PURECO RODRÍGUEZ Y SR. ANTONIO DU-POND JIMÉNEZ DEBERÁN SUSCRIBIR UNA CARTA-COMPROMISO PARA CON EL MUNICIPIO, EN RELACIÓN A LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON PAVIMENTO, INCLUYENDO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL DESARROLLO QUE PRETENDEN;
- II. QUE LOS PROMOVENTES CONTRIBUYAN EN LA PARTE QUE LES CORRESPONDA EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN COLINDANTES QUE EN SU OPORTUNIDAD INDIQUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO O EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES; QRO., Y DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES;
- III. QUE EL PROYECTO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA SEÑALADA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;
- IV. LOS PROMOVENTES DEBERÁN SUJETARSE A LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LO APLICABLE AL CASO CONCRETO;
- V. LOS SOLICITANTES DEBERÁN PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO DE AGUAS

SERVIDAS, SEGÚN LO INDIQUE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS;

- VI. EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL DESARROLLO URBANO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO DEBERÁ SER ACORDE CON EL PAISAJE URBANO CREADO POR EL MONOLITO (PEÑA DE BERNAL) CON SU ENTORNO NATURAL.

**TERCERO:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES AQUÍ SEÑALADAS LOS PROMOTORES SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 501 FRACCIONES I, VI, VII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

**CUARTO:** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DE LOS SOLICITANTES POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

**QUINTO:** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO;

**SEXTO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL ESTADO;

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.-----

**LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EZEQUIEL MONTES, QRO., A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS, DOY FE.**-----

**I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**-----

----- **C E R T I F I C A :** -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2002, EN EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE III DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS 2, PARA SU APROBACIÓN.** -----

----- **A C U E R D O** -----

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE III DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS 2; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO A UN COSTADO DE LA COMUNIDAD**

DE RANCHO DE EN MEDIO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 16,927.81 M2, PROPIEDAD DE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V."; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: -----

----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LAS ÁGUILAS I, II Y III SEGÚN RECIBOS OFICIALES

NÚMEROS 109066, 109067 Y 109068 DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2001, ANTE LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

**III.-** QUE LA EMPRESA INMOBILIARIA GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁGUILAS I, II Y III SEGÚN RECIBOS OFICIALES NÚMEROS G-1336545, 1336546 Y 1336547 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2001, PAGADOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

**IV.-** QUE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO QUE DEBE HACER EL FRACCIONADOR EN CUANTO A ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN TANTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO COMO DE LA ZONA VERDE, ESTA SE ENCUENTRA YA EN TRAMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., TAL COMO LO HACE CONSTAR MEDIANTE ESCRITO EMITIDO POR EL LIC. PASCUAL MORALES ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y EN CUYO ESCRITO EXPONE QUE; HACE CONSTAR QUE ANTE ESA NOTARÍA PÚBLICA SE FIRMO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,326 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, RELATIVA A LA OPERACIÓN DE DONACIÓN EN LA QUE INTERVIENEN COMO PARTE DONANTE LA EMPRESA DENOMINADA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ARQ. LUIS ORVAÑANOS LASCURAIN Y EL LIC. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER Y COMO DONATARIO EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ATILANO INZUNZA INZUNZA, EL LIC. CONRADO ARREDONDO HUERTA Y EL SR. LUIS BARRÓN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; RESPECTO DEL "LOTE NÚMERO 13 DE LA MANZANA 386, EL LOTE NÚMERO 19 DE LA MANZANA 375 Y SUPERFICIE PARA VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MANIFESTANDO EN EL MISMO ESCRITO QUE LA ESCRITURA SE ENCUENTRA EN TRAMITE.-----

**V.-** QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EXPRESAN QUE EN RELACIÓN CON EL AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SE

DETERMINÓ QUE LAS ÁGUILAS II, FASE III CUENTA CON UN AVANCE DEL 58% SEGÚN OFICIO NÚMERO 12649 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO DEL 2002, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**VI.-** QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CASAS GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., **DEBERÁ, DEPOSITAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA CANTIDAD DE \$605,515.09 (SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 09/100 M.N.),** LA CUAL SERÁ DE VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE SU DEPOSITO, LA CUAL SOLO PODRÁ SER LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----

**VII.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HAN RESUELTO ESTABLECER LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES PARA LA AUTORIZACIÓN EN COMENTO, MISMAS QUE SE INSERTAN A LA LETRA:-----

**"Primero.-** Con fundamento en el Artículo 115 fracción V Incisos a), b), d), f) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Artículo 42 fracciones IV, VII Y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., es de autorizar y se otorga por acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano dependiente de éste Ayuntamiento Constitucional 2000 – 2003, "Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Fase III del Fraccionamiento Las Águilas II", de dicho desarrollo habitacional que se localiza a un costado de la comunidad de Rancho de En medio perteneciente a este municipio de San Juan del Río, Qro., y cuya petición ha hecho a este Ayuntamiento la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal.-----

**Segundo.-** Que es de autorizar y se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Las Águilas II, Fase III, exclusivamente para la Manzana 388 lotes 4, 11 al 27 y 38 al 47 y, de la Manzana 390 lotes del 1 al 27, todos los cuales se encuentra debidamente autorizados para su urbanización mediante los planos autorizados por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

**Tercero.-** Que la empresa Geo Querétaro, S.A. De C.V., deberá, depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 605,515.09 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Quince Pesos 09/100 M.N.), la cual será de vigencia de un año a partir de su depósito, la cual solo podrá ser liberada bajo autorización expresa por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

**Cuarto.-** Que hasta en tanto no se haga entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., a su entera satisfacción de este, la empresa Geo Querétaro, S.A. De C.V., por conducto de su representante legal será la única responsable del otorgamiento del suministro de los servicios públicos a dicho desarrollo habitacional, los cuales consisten en; Alumbrado Público, Agua Potable, Servicio de Limpia, Reparación de Calles, Banquetas y Guarniciones, Servicio de Vigilancia y Seguridad a los Habitantes de dicho desarrollo habitacional. Por lo anterior y dado que la autoridad municipal es la única facultada para el otorgamiento de los servicios públicos antes referidos, la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., deberá de celebrar convenio ante las diferentes áreas administrativas dependientes de éste Ayuntamiento Constitucional como son; La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal "JAPAM", La Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Policía Municipal Preventiva de contratación de la prestación de los servicios a que se hace referencia en el presente punto resolutivo. -----

**Quinto.-** Que se tendrá un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo para su debido cumplimiento por parte de la Empresa Inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., a todos y cada uno de los puntos resolutivos. -----

**Sexto.-** Que se deberá publicar el presente acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal a costa de la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., así como dar publicidad de igual manera a su consta por dos veces consecutivas de cinco en cinco días dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**Séptimo.-** Se Instruye al Lic. Conrado G. Arredondo Huerta, Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., por conducto de su representante legal que así lo acredite a satisfacción del titular de la Secretaría del Ayuntamiento."-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

----- **RESOLUCIÓN** :-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F),G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS , 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIONES III Y IV, 23, 28, 29, 35, 106, 111, 112, 113 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y TRES AUSENCIAS **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE III DEL FRACCIONAMIENTO LAS ÁGUILAS 2, EXCLUSIVAMENTE PARA LA MANZANA 388 LOTES, 4, 11 AL 27 Y 38 AL 47 Y MANZANA 390 LOTES DEL 1 AL 27; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS VI Y VII; Y EN ESTRICTO APEGO Y CUMPLIMIENTO CON LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMOS QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASCRIBEN A PARTIR DEL SEGUNDO Y HASTA EL SÉPTIMO RESOLUTIVO:**-----

**Segundo.-** Que es de autorizar y se autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Las Águilas II, Fase III, exclusivamente para la Manzana 388 lotes 4, 11 al 27 y 38 al 47 y, de la Manzana 390 lotes del 1 al 27, todos los cuales se encuentra debidamente autorizados para su urbanización mediante los planos autorizados por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

**Tercero.-** Que la empresa Geo Querétaro, S.A. De C.V., deberá, depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 605,515.09 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Quince Pesos 09/100 M.N.), la cual será

de vigencia de un año a partir de su depósito, la cual solo podrá ser liberada bajo autorización expresa por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

**Cuarto.-** Que hasta en tanto no se haga entrega del fraccionamiento al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., a su entera satisfacción de este, la empresa Geo Querétaro, S.A. De C.V., por conducto de su representante legal será la única responsable del otorgamiento del suministro de los servicios públicos a dicho desarrollo habitacional, los cuales consisten en; Alumbrado Público, Agua Potable, Servicio de Limpia, Reparación de Calles, Banquetas y Guarniciones, Servicio de Vigilancia y Seguridad a los Habitantes de dicho desarrollo habitacional. Por lo anterior y dado que la autoridad municipal es la única facultada para el otorgamiento de los servicios públicos antes referidos, la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., deberá de celebrar convenio ante las diferentes áreas administrativas dependientes de éste Ayuntamiento Constitucional como son; La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal "JAPAM", La Dirección de Servicios Municipales y la Dirección de Policía Municipal Preventiva de contratación de la prestación de los servicios a que se hace referencia en el presente punto resolutivo. -----

**Quinto.-** Que se tendrá un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo para su debido cumplimiento por parte de la Empresa Inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., a todos y cada uno de los puntos resolutivos. -----

**Sexto.-** Que se deberá publicar el presente acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal a costa de la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., así como dar publicidad de igual manera a su consta por dos veces consecutivas de cinco en cinco días dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

**Séptimo.-** Se Instruye al Lic. Conrado G. Arredondo Huerta, Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la empresa inmobiliaria Geo Querétaro, S.A. De C.V., por conducto de su representante legal que así lo acredite a satisfacción del titular de la Secretaría del Ayuntamiento."-----

**A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO Y EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL CONSIDERANDO ANTES REFERIDO SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.**-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL; MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEXTO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO; ASÍ COMO PUBLICAR POR **DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO** QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY**, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**QUINTO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CUARTO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN COMENTO Y QUE SE HA ASENTADO EN EL PRIMER RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN; EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA DENOMINADA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V." POR CON-

DUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A DICHO DESARROLLO HABITACIONAL, LOS CUALES CONSISTEN EN; ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL, POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTES LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO, TENIENDO QUE FACULTARSE A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES Y POLICÍA PREVENTIVA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES, POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

**SÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- **C E R T I F I C A :** -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2002, EN EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, QUE VERSA SOBRE EL OTORGAMIENTO**

**Y RECONOCIMIENTO DE LA CAUSA-HABIENCIA DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE DIPROVI, S.A. DE C.V., PARA SU APROBACIÓN.**-----

----- **A C U E R D O** -----

**PRIMERO.-** FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIONES III Y IV, 23, 28, 29, 35, 106, 111, 112, 113 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, TRES ABSTENCIONES Y TRES AUSENCIAS SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; POR TAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE DIPROVI, S.A. DE C.V.; EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL SE INSERTA EN ESTOS MOMENTOS ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS RESOLUTIVOS DEL MISMO:-----

**Primero.-** Que con fundamento en el Artículo 115 fracciones I y V incisos a), b), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Ayuntamiento tiene plena facultad para resolver sobre la petición solicitada por la empresa inmobiliaria "Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V."-----

**Segundo.-** Es de autorizar y se autoriza a la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V." para hacer uso ante las autoridades dependientes de éste H. Ayuntamiento Constitucional 2000 – 2003 de la ciudad de San Juan del Río, Qro., así como ante la autoridad que corresponda al ejercer el derecho que se le ha conferido mediante la Escritura Pública Número 30,031 denominada Expediente: 2337-00, Tomo: CCI de fecha 22 de Diciembre de año 2000, pasada ante la fe pública del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Número Dieciséis de la demarcación de Querétaro, Qro., y que se relaciona con la protocolización de las actas de asamblea, acuerdo y demás documentos relativos a la "Fusión" de la empresa "Geo Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable" como fusionada, con la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, ahora fusionante.-----

**Tercero.-** La empresa "Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V.", únicamente podrá hacer valer los derechos respecto a la "Causahabiciencia" ante las autoridades dependientes de este H. Ayuntamiento respecto a la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo popular denominado "Las Águilas I, II y III" de conformidad a las autorizacio-

nes y condiciones a que se le sujeto a la empresa "Geo Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable" y que le transmitió sus derechos y obligaciones a la empresa inmobiliaria en este acto fusionante.-----

**Cuarto.-** De igual forma también, y por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrán modificarse los planos y proyectos objetos de las autorizaciones que sobre las autorizaciones para la edificación y desarrollo del Fraccionamiento popular denominado "Las Águilas I, II y III" les fueron autorizados a la empresa Geo Querétaro S.A. De C.V., sin previa autorización del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, ya que las áreas destinadas para vialidades y zona de equipamiento se encuentran debidamente autorizadas por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal a cargo de su titular el Ing. Rubén Estrella Peralta, ya que no se puede descartar que los propietarios originales de las autorizaciones para la edificación del fraccionamiento Popular denominado "Las Águilas I, II y III" tenían un considerable avance respecto a la edificación antes de trasladar mediante Causahabiciencia sus derechos a la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V.", Notifícase y Cúmplase.-----

**Quinto.-** Que se tendrá un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo para su debido cumplimiento por parte de la Empresa Inmobiliaria "Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V.", a todos y cada uno de los puntos resolutive del presente acuerdo, asimismo se obliga ante el Ayuntamiento Constitucional, al cumplimiento pasado y futuro de las obligaciones que por autorizaciones se hayan adquirido por la edificación del fraccionamiento popular denominado "Las Águilas I, II y III".-----

**Sexto.-** Que se deberá publicar el presente acuerdo por una sola vez en la Gaceta Municipal a costa de la empresa inmobiliaria "Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V.", así como dar publicidad de igual manera a su consta por dos veces consecutivas y de cinco en cinco días entre cada publicación en un periódico de publicación diaria de mayor circulación y en otro de publicación semanal en el municipio de San Juan del Río, Qro., la letra con la que se haga publicar el presente acuerdo deberá ser de un tamaño que pueda ser leído de fácil manera y sin ningún esfuerzo por el lector, pues deberá estar escrito con la letra tipo con la que se imprime cualquier nota informativa de los medios de comunicación escrita. En caso de incumplimiento con el presente punto resolutive, se obligará la empresa inmobiliaria "Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V." a publicar nuevamente el



presente acuerdo y, en caso de reincidencia y de no dar satisfacción con el presente acuerdo, se tendrá por no autorizado y a su vez se revocará todo lo que se haya autorizado y que se relacione con los permisos y licencias para llevar a cabo la edificación del fraccionamiento popular denominado "Las Águilas I, II y III".-----

**Séptimo.-** Esta autorización conjuntamente con los planos de lotificación previamente autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y que se relacionan con el fraccionamiento popular denominado "Las Águilas I, II y III", deberán inscribirse previa protocolización ante notario público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de San Juan del Río, Qro., en cuya inscripción se hará anotar los siguientes oficios emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal a cargo de su titular el Ing. Rubén Estrella Peralta y de los cuales se anexan al presente, copias fotostáticas certificadas y ratificadas por el Lic. Conrado G. Arredondo Huerta, Secretario del Ayuntamiento Constitucional 2000 – 2003;-----

FECHA	OFICIO O LICENCIA	CONCEPTO
29-May-00	DDUV/124/01	Vo. Bo. CONDOMINIO 389-24 "LAS AGUILAS I"
29-May-00	DDUV/125/01	Vo. Bo. CONDOMINIO 383-16 "LAS AGUILAS I"
13-Jul-00	DUS/034/1/00	FUSION DE LOTES
08-Ago-00	DUS/185/S/00	DICTAMEN DE USO DE SUELO (DES.HAB.)
08-Ago-00	DUS/186/S/00	DICTAMEN DE USO DE SUELO (DES.HAB.)
08-Ago-00	DUS/187/S/00	DICTAMEN DE USO DE SUELO (DES.HAB.)
19-Oct-00	SDUOPEM.030.00	LICENCIA PROVISIONAL DE URBANIZACIÓN
06-Dic-00	DDUV/005/00	Vo. Bo. LOTIFICACION LAS AGUILAS III
06-Dic-00	DDUV/006/00	Vo. Bo. LOTIFICACION LAS AGUILAS II
31-Ene-01	SDUOPEM.039.01	LICENCIA PROVISIONAL DE URBANIZACIÓN "LAS AGUILAS I"
13-Mar-01	SDUOPEM.097.01	DICTAMEN TÉCNICO, VENTA DE LOTES "AGUILAS I" GEO QRO.
13-Mar-01	SDUOPEM/098/01	DICTAMEN TÉCNICO, VENTA DE LOTES "AGUILAS II" GEO QRO.
13-Mar-01	SDUOPEM/099/01	LICENCIA DE URBANIZACIÓN, LAS AGUILAS III
02-Abr-01	1309	23 VIV. M-386
02-Abr-01	1311	10 VIV. M-387
02-Abr-01	1312	10 VIV. M-388
02-Abr-01	1313	10 VIV. M-383
02-Abr-01	1314	6 VIV. M-384
02-Abr-01	1315	5 VIV. M-389
02-Abr-01	1316	4 VIV. M-384
02-Abr-01	1317	19 VIV. M-381
02-Abr-01	1318	9 VIV. M-383

02-Abr-01	1319	18 VIV. M-387
02-Abr-01	1320	10 VIV. M-383
02-Abr-01	1322	12 VIV. M-384
02-Abr-01	1323	10 VIV. M-382
02-Abr-01	1324	12 VIV. M-389
02-Abr-01	1325	10 VIV. M-387
02-Abr-01	1326	9 VIV. M-383
02-Abr-01	1327	10 VIV. M-389
02-Abr-01	1328	18 VIV. M-387
05-Abr-01	1375	34 VIV. M-389
05-Abr-01	1376	18 VIV. M-383
05-Abr-01	1377	36 VIV. M-387
05-Abr-01	1378	24 VIV. M-375
05-Abr-01	1379	22 VIV. M-375
05-Abr-01	1380	48 VIV. M-374
05-Abr-01	1381	20 VIV. M-375
05-Abr-01	1382	28 VIV. M-376
05-Abr-01	1383	32 VIV. M-374
29-May-01	DDUV/126/01	Vo. Bo. CONDOMINIO 387-25 "LAS AGUILAS I"
30-May-01		19 AVISOS DE TERMINACIÓN (207 VIV.)
20-Jun-01	1802	URBANIZACIÓN M-387, L-25
20-Jun-01	1803	URBANIZACIÓN M-383, L-16
20-Jun-01	1804	URBANIZACIÓN M-389, L-24
29-Jun-01	DUS/033/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
29-Jun-01	DUS/034/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
29-Jun-01	DUS/035/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
13-Jul-01	DDUV/176/01	VO.BO. CONDOMINIO 375-18, LAS AGUILAS III
13-Jul-01	DDUV/177/01	VO.BO. CONDOMINIO 375-16, LAS AGUILAS III
13-Jul-01	DDUV/178/01	VO.BO. CONDOMINIO 374-44 "LAS AGUILAS III"
13-Jul-01	DDUV/179/01	VO.BO. CONDOMINIO 376-18, LAS AGUILAS III
16-Jul-01	DDUV/181/01	Vo. Bo. RELOTIFICACION LAS AGUILAS II
16-Jul-01	DDUV/182/01	VO.BO. RELOTIFICACION, AGUILAS III
20-Ago-01	DDUV/230/01	Vo. Bo. RECTIFICACION DE MEDIDAS
22-Ago-01	DDUV/233/01	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-18 "LAS AGUILAS II"
22-Ago-01	DDUV/234/01	Vo. Bo. CONDOMINIO 386-13 "LAS AGUILAS II"
04-Sep-01	DDUV/247/01	Vo. Bo. 27 CONDOMINIOS "LAS AGUILAS II"
09-Oct-01	DDUV/297/01	VO.BO. CONDOMINIO 374-12, AGUILAS III
22-Oct-01	DDUV/235/01	Vo. Bo. CONDOMINIO 388-16 "LAS AGUILAS II"
28-Nov-01	SDU-OPEM/M/404/01	DICTAMEN TECNICO, VENTA DE LOTES F-2,3 AGUILAS II Y F-1 AGUILAS III
16-Ene-02	DDUV/12/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-19 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/13/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-

		20 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/14/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-21 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/15/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-22 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/16/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-23 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/17/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-39 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/18/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-40 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/19/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-41 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/20/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-42 "LAS AGUILAS II"
16-Ene-02	DDUV/21/02	Vo. Bo. CONDOMINIO 382-43 "LAS AGUILAS II"
14-Ene-01	DUS/001/DR/02	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
13-Ago-01	2178	URBANIZACIÓN M-375, L-17
23-Ago-01		REVISIÓN DE PROYECTO (232 VIVIENDAS)
23-Ago-01		REVISIÓN DE PROYECTO (281 VIVIENDAS)
10-Sep-01	2323	63 VIV - M- 388
10-Sep-01	2324	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2325	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2326	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2327	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2330	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2331	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2332	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2333	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2334	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2335	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2336	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2338	5 VIV. M-388
10-Sep-01	2339	27 VIV. M-390
10-Sep-01	2340	2 VIV. M-388
10-Sep-01	2343	26 VIV.
07-Dic-01	DUS/042/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/043/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/044/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/045/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/046/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/047/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/048/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/049/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/050/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CON-

		DOMINIO.
07-Dic-01	DUS/051/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/052/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/053/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/056/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/057/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
07-Dic-01	DUS/058/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
11-Dic-01	DUS/059/DR/01	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
14-Ene-02	DUS/002/DR/02	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
14-Ene-02	DUS/003/DR/02	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
14-Ene-02	DUS/004/DR/02	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
14-Ene-02	DUS/005/DR/02	DECLARATORIA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

**Octavo.-** Se instruye al Lic. Conrado G. Arredondo Huerta, Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la empresa inmobiliaria "**Diseño y Proyección de Vivienda, S.A. de C.V.**", por conducto de su representante legal que así lo acredite a satisfacción del titular de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

**Noveno.-** Notifique y cúmplase., así lo acordaron todos y cada uno de los miembros de la comisión de Desarrollo Urbano y Sindico Municipal dependientes de este Ayuntamiento Constitucional 2000 – 2003.-----

**SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA SE INSTRUYE AL LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA DENOMINADA "**DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.**"; LO DICTAMINADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MISMO QUE TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO LOS RESOLUTIVOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOG-

ÍA, MISMO QUE DE HACER CASO OMISO A ÉSTE SE DARÁN POR ENTERADOS DE LA CANCELACIÓN DE CUALESQUIER PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN OTORGADA A "LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V." O A LA EMPRESA "DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA, S.A. DE C.V." ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA EN MENCIÓN; FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA, QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL POR UNA SOLA OCASIÓN, ASÍ COMO EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA SU CUMPLIMIENTO, Y EN APEGO ESTRICTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL DICTAMEN EN CITA, MISMO QUE HA QUEDADO PLASMADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CUARTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEXTO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD DE LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	694
EXPEDIENTE NUM.	586/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Queretaro, abril 12 doce del 2002 dos mil dos.

**C. JOSE LUIS GARCIA GRANADOS.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **586/01**, relativo al proceso **ejecutivo mercantil** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciendo saber que se encuentran en la Secretaría del Juzga-

do a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el Periódico Oficial del Estado.- CONSTE. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	590
EXPEDIENTE NUM.	508/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de abril del 2002.

**C. RUBEN CAMACHO CASTILLEJOS.**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, *por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días* contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, **dé CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número 508/2001 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve DAMASO FAUSTO ZORRILLA MARTINEZ, en contra de RUBEN CAMACHO CASTILLEJOS, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, **asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad**, para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; **de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas**, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y**

en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	681
EXPEDIENTE NUM.	672/2001

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de Abril del 2002.

**MARCOS DIAZ FERNANDEZ,**  
**MARIA DEL ROSARIO URRUTIA DE DIAZ,**  
**MARCOS DIAZ URRUTIA, y**  
**MARIA DEL CARMEN DIAZ URRUTIA**  
**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, que en su contra promueve **JOSE LUIS DIAZ FERNANDEZ**, bajo el número de expediente 672/2001 para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días debiendo mediar seis días hábiles entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

**ULTIMA PUBLICACION**

<b>EDICTO</b>
---------------

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	877/2001
EXPEDIENTE NUM.	EDICTO 38

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., 22 marzo del año 2002.

**C. ROGELIO GUTIERREZ FLORES.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número **877/2001**, relativo a la tercería excluyente de dominio que sigue en su contra **SILVIA FIGUEROA GRACIAN** dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico oficial "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

A T E N T A M E N T E

**C. LICENCIADA MA. AMPARO MALAGON MEDINA.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

<b>EDICTO</b>
---------------

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	439
EXPEDIENTE NUM.	692/2001

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro. a 21 de Febrero del 2002.

**C. J. SERGIO FRANCO ESPINOZA.  
P R E S E N T E S.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en al auto de fecha 21 de Febrero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número **692/2001** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS** promovido por **DISTRIBUIDORA SIGLO 2000, S.A. DE C.V.** en contra de **SERGIO FRANCO ESPINOZA**, por este conducto le notifico para que en el **plazo de 15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas; de igual forma, se le previene para que en igual término señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo a fin de garantizar el pago de la cantidad que se le reclama, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte demandante.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
QUINTO  
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**  
Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	608
EXPEDIENTE NUM.	86/1995

**Asunto: EL QUE SE INDICA.**

**DE GRE OCHOA VIZUET Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le DA VISTA para que en el término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, deduzca, oponga o continúe el ejercicio de su acción HIPOTECARIA con respecto a los DERECHOS DERIVADOS DEL CREDITO HIPOTECARIO que otorgara al C. ROBERTO BARRAZA GARCIA, en relación con el inmueble ubicado en ERNESTO MARTINEZ SANCHEZ NUMERO 205, FRACCIONAMIENTO LA FAVORITA EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., lo anterior en razón de que éste depende para que la actora del expediente principal 86/1995, radicado en el Juzgado Primero Civil de esta capital y su distrito judicial, ejercite su acción correspondiente, en virtud del embargo trabado y adjudicado sobre los derechos del crédito antes aludido, en el entendido que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora del litigio antes aludido, con fundamento en los artículos 32 fracción III y 121 de la Ley Procesal Civil para el Estado.

El presente se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado La Sombra de Arteaga, así como en uno de mayor circulación en el estado, y es dado a los 05 cinco días del mes de abril del año 2000 dos mil dos.- CONSTE.-----

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.**  
Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

**AVISO****AVISO NOTARIAL**

**LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 y 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, y en razón de haber sido nombrado **NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE**, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comunico que iniciaré el ejercicio de mis funciones notariales como fedatario público titular a la citada Notaría, a partir del día 3 tres de mayo del año en curso.

Las oficinas de la Notaría se encuentran en el inmueble ubicado en el número **21 de la Cerrada Carrizal**, en la Colonia Carrizal de esta Ciudad, con las líneas telefónicas y FAX 2-42-34-06 y 2-42-34-07.

**LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ**  
Notario Público Titular a la Notaría número  
11 once de esta Demarcación Notarial.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Santiago de Querétaro, Qro., Abril de 2002.

**AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida

**020/2002**

Fecha de emisión

16 DE ABRIL DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
16	EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	4,11,14,15 y 16	Sog970902DY1	512,031.00	588,835.65
		1,6,7,9,10 Y 15	BIN000405527	83,620.00	96,163.00
		4 Y 16	CPU9108222X2	145,305.00	167,100.75
		1,2,4,6,7,8,10,12,13,14,15 Y 16	ISC740503LH5	203,950.00	234,542.50

Querétaro, Querétaro., a 16 de Abril de 2002

**UNICA PUBLICACION****AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
<b>024/2002</b>

Fecha de emisión
18 DE ABRIL DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS INTEGRALES A DIFERENTES ORGANISMOS	1	ACP9512196S4 MFA981023EY2	<b>220,800.00</b> <b>157,250.00</b>	<b>253,920.00</b> <b>180,837.00</b>

Inv. Restringida
<b>025/2002</b>

Fecha de emisión
18 DE ABRIL DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CÓMPUTO REQUIERE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1	UAQ510111M Q9	<b>NO CAUSA IVA</b>	<b>216,000.00</b>

Querétaro, Querétaro., a 18 de Abril de 2002

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Seguros de Vehículos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-004-02	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,450	03/05/2002	07/05/2002 9:00 horas	14/05/2002 9:00 horas	21/05/2002 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Seguro de Vehículos Cobertura Amplia	1	Lote
2	0000000000	Seguro de Vehículos de Cobertura Amplia	1	Lote
3	0000000000	Seguro de Vehículos de Cobertura Amplia	1	Lote
4	0000000000	Seguro de Vehículos de Cobertura Amplia	1	Lote
5	0000000000	Seguro de Vehículos contra robo y daños a terceros	1	Lote

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 .

\* La procedencia de los recursos es: Local.



- \* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2002 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- \* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 14 de mayo de 2002 a las 9:00 horas.
- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 14 de mayo de 2002 a las 9:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 21 de mayo de 2002 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- \* Lugar de entrega: En la Oficina de Recursos y Servicios del Sistema Estatal DIF Querétaro, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00 Horas.
- \* Plazo de entrega :En la fecha que se indica en el anexo de las bases técnicas
- \* Las condiciones de pago serán: a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante

Querétaro, Querétaro 26 de abril de 2002

**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**

Director Administrativo

Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>

<http://www.queretaro.qob.mx/servicios/lasombradearteaga>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**